



CIRCULAR Nº 4/2021 – ORGANIZACIÓN NACIONAL DE TRASPLANTES

OBJETO: Actuación frente al desplazamiento de pacientes desde otros países a España con propósito del trasplante.

DESTINATARIOS: Coordinadores Autonómicos de Trasplante, Coordinadores Hospitalarios de Trasplante, Equipos de Trasplante de órganos.

FECHA: 4 de noviembre de 2021.

Ante casos acaecidos de manera reiterada de desplazamiento de pacientes desde otros países a España con el propósito de acceder a la lista de espera para trasplante, se indica a continuación las **implicaciones de este fenómeno**. También se indica la **pauta a seguir por parte de los profesionales sanitarios** de nuestro país cuando se les consulta sobre la indicación y la posibilidad de que un paciente que reside en el extranjero acceda a la lista de espera en España.

Dado que ningún país es autosuficiente, cuando un paciente no residente accede a la lista de espera para trasplante en otro país, se incurre en una práctica compatible con el turismo de trasplante¹. Se trata de una práctica que plantea importantes problemas desde una perspectiva ética y médica, motivo por el que el acceso al trasplante fue eliminado específicamente del ámbito de aplicación de la *Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza*². A continuación, se listan algunos de los problemas que esta práctica implica:

- Se reduce la probabilidad de trasplante de los pacientes residentes en el país de destino. Pese a que las tasas de trasplante son elevadas en España, la mortalidad en lista de espera para órganos vitales es de un 5-10% y la mediana de tiempo en lista para trasplante renal oscila entre los 18 y los 24 meses.
- Se produce una selección de los pacientes que viajan para trasplante, que son aquellos capaces de solventar los obstáculos administrativos, legales y económicos que dificultan el establecerse en otro país para poder acceder a esta terapia. Por el contrario, no se resuelve la situación de miles de pacientes más desfavorecidos que no pueden viajar para acceder a un trasplante al que no tienen acceso en su país de residencia.
- Se elimina parcialmente la presión sobre los países de origen para que sus gobiernos adopten las medidas necesarias para progresar hacia la autosuficiencia en trasplante.
- Puede comprometer tanto la salud del paciente que viaja, como la salud pública. Por un lado, el paciente puede no tener acceso a la terapia inmunosupresora y el

¹ The Declaration of Istanbul on Organ Trafficking and Transplant Tourism. Disponible en: <https://www.declarationofistanbul.org/the-declaration>. Acceso: Noviembre 2021.

² Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza. Disponible en: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32011L0024>. Acceso: Noviembre 2021.



tratamiento altamente especializado requerido cuando regresa a su país de origen una vez trasplantado, lo que implicaría la asignación fútil de un órgano. Además, al vulnerarse la trazabilidad, se impide la biovigilancia transnacional, lo que es particularmente preocupante en caso de que exista el riesgo de transmisión de una enfermedad.

Todos comprendemos la sensibilidad que despierta cada paciente que busca con desesperación un trasplante desde un país donde tiene acceso limitado o nulo al mismo. No obstante, **la asistencia a estos pacientes requiere un abordaje específico en el que todos atendamos a unas pautas comunes y la máxima colaboración de todos los profesionales sanitarios³.**

Por este motivo, cuando desde otro país se ponga en vuestro conocimiento el caso de un **paciente con indicación de trasplante de donante fallecido para valorar la posibilidad de acceso a la lista de espera en España** (de manera directa o a través de profesionales sanitarios de otros países, organizaciones no gubernamentales, embajadas, instituciones hospitalarias u otros), **os instamos a que pongáis el caso en conocimiento de vuestra Coordinación Autonómica de Trasplantes y la Organización Nacional de Trasplantes (ONT) y que indiquéis que serán las mencionadas autoridades las que darán contestación a la petición de acceso al trasplante en nuestro país. Se debe disuadir al paciente (o a sus familiares) de trasladarse a España para valoración sin la autorización de las correspondientes autoridades sanitarias.** De esta situación, se exceptúan:

- **Pacientes residentes en países con los que España ha establecido un acuerdo específico de colaboración en el que se contempla el acceso de sus pacientes a uno o varios tipos de trasplante.** En el momento actual y de forma exclusiva, el Principado de Andorra y Portugal. Para la atención a estos pacientes, existen unas pautas de actuación específicas aprobadas por las autoridades sanitarias implicadas.
- **Pacientes que se plantean viajar a España para trasplante con un potencial donante vivo,** en cuyo caso se recuerda que se seguirá de forma estricta **lo indicado en los protocolos nacionales que se adjuntan a esta circular.**

En el supuesto de un paciente no residente que ya se encuentre en nuestro territorio y en el que se plantee la necesidad de un trasplante, el abordaje será el mismo, poniéndose el caso en conocimiento de la correspondiente Coordinación Autonómica de Trasplantes y de la ONT, para determinar la forma de proceder.

Agradecemos de antemano vuestra colaboración para la adecuada gestión de estas situaciones.

³ Declaración de la AMM sobre las medidas para la prevención y la lucha contra los delitos relacionados con los trasplantes. <https://www.wma.net/es/policias-post/declaracion-de-la-amm-sobre-las-medidas-para-la-prevencion-y-la-lucha-contra-los-delitos-relacionados-con-los-trasplantes/> Acceso: Noviembre 2021.